

ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA GESTION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA AUTOMATIZACION, MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE RECAUDACION Y LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS TECNOLOGICOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA FIRMADO EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009, ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA Y LA EMPRESA CONEXIONES PLUS CXA.

ENTRE:

1. **DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, institución autónoma del Estado Dominicano, regida por las disposiciones de la Ley 176-07 de fecha 17 de julio del 2007, con domicilio social en el Palacio Municipal de La Vega, ubicado en la intersección formada por las calles Don Antonio Guzmán Fernández y Profesor Juan Bosch de esta ciudad de La Vega, República Dominicana, representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal **ING. ALEXIS FRANCISCO PEREZ LOPEZ**, Dominicano, Mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, provisto de la cedula personal de identidad y electoral número: [REDACTED] domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, quien en lo adelante se denominará **EL AYUNTAMIENTO DE LA VEGA O LA PRIMERA PARTE:**

2. **DE LA OTRA PARTE: LA EMPRESA CONEXIONES PLUS C. POR A.**, entidad comercial debidamente constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana; portadora del RNC. [REDACTED] con domicilio social y principal establecimiento en el Edificio marcado con el No. 96, ubicado en la de la calle Don Antonio Guzmán Fernández de esta ciudad de La Vega, República Dominicana, debidamente representada por el señor **JUAN HERIBERTO MEDRANO COSME**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cedula de identidad y electoral [REDACTED] quien actúa en calidad de Presidente y en virtud de las facultades otorgadas por el acuerdo de consorcio, entidad comercial que para todos fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR, LA CONTRATISTA O LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE:**

ANTECEDENTES

POR CUANTO: El Ayuntamiento de La Vega celebró un concurso a los fines de que una empresa privada se encargara del cobro de los arbitrios con la finalidad de obtener una mayor eficiencia de los mismos.

POR CUANTO: En el concurso solo hubo una empresa licitadora por lo que después de haber cumplido con todos los requisitos dicho contrato fue adjudicado a la misma; La Empresa **CONEXIONES PLUS C. POR A.**

POR CUANTO: Fue elaborado un contrato, el cual se sometió a su aprobación y mediante Resolución No. 118-2009 de fecha 26 de Octubre del 2009, se autorizó la firma del mismo, poniéndose en práctica inmediatamente.

POR CUANTO: En fecha 19 de Noviembre del año dos mil nueve (2009), el **AYUNTAMIENTO DE LA VEGA**, y la **EMPRESA CONEXIONES PLUS C. POR A.**, procedieron a firmar el contrato para La Gestión de la administración Tributaria del Ayuntamiento Municipal de La Vega.

POR CUANTO: Al no estar de acuerdo el nuevo Alcalde electo con dicho contrato, por entender que debían realizarse modificaciones al mismo en procura de que fueran acorde con los mejores intereses de toda la población y para el buen funcionamiento del Ayuntamiento de La Vega, procedió a someter a la Sala Capitular la revisión del mismo, aprobándose la formación de una comisión para tales fines.

POR CUANTO: El numeral (e) del Artículo 8 de la Ley 176-07 le otorga a los Ayuntamientos plena facultad para revisar de oficio sus acuerdos, decisiones y resoluciones.



[Handwritten mark]

con los representantes de la empresa, después de una minuciosa revisión procedió a recomendar, que dicho contrato debía ser modificado acorde con los mejores intereses del pueblo vegano y del Ayuntamiento, mediante la elaboración de un addendum.

POR CUANTO: La empresa **CONEXIONES PLUS C. POR A.**, y el **AYUNTAMIENTO DE LA VEGA**, entendiendo que los estrechos lazos de cooperación que deben existir entre las instituciones públicas o privadas y los Ayuntamientos son indispensables para que los municipios puedan alcanzar sus objetivos de progreso económico y social en un ambiente de paz y justicia social estuvieron de acuerdo con el informe y recomendación de la comisión y acordaron la modificación del mismo mediante el presente addendum, que si representa los mejores intereses de todos los municipios veganos.

POR TANTO y en el entendido de que los anteriores antecedentes formen parte integral del presente addendum, las partes han aceptado satisfactoriamente como bueno y valido las modificaciones realizada al contrato firmado en fecha diez y nueve (19) de Noviembre del año dos mil nueve (2009), entre el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** y la empresa **CONEXIONES PLUS C. POR A.** para que en lo adelante se lea así: -----

ADDENDUM

PRIMERO: Se modifica el Artículo Tercero del referido contrato para que en lo adelante exprese: El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** encarga a la empresa **CONEXIONES PLUS C. POR A.**, de la elaboración, distribución y administración de las facturas de los arbitrios e impuestos del Ayuntamiento del Municipio de La Vega.-----

PARRAFO: Las partes acuerdan de manera libre y voluntaria que se excluye del objeto del contrato y que se menciona en el punto Primero anteriormente enunciado, la administración del área que tiene que ver con los ingresos provenientes por transferencias del Gobierno Central al Ayuntamiento, las donaciones y contribuciones que realicen diferentes entidades gubernamentales y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) al Ayuntamiento de La Vega, así como también se excluye la administración de las áreas de los ingresos obtenidos producto de la venta de activos municipales, como terrenos, solares y otros bienes propiedad del Ayuntamiento que generen impuestos o arbitrios; así mismo queda excluido de dicho contrato los impuestos proveniente de la administración del área de ingresos provenientes de la Conservaduría de Hipoteca y del Registro Civil, las cuales son exclusiva únicamente del Ayuntamiento.-----

SEGUNDO: Se modifica el Artículo Cuarto del referido contrato para que en lo adelante exprese: Para la ejecución del objeto de dicho contrato LA CONTRATISTA, entendiéndose la empresa **CONEXIONES PLUS C. POR A.**, se compromete a organizar y mantener actualizado tanto el sistema catastral municipal como el registro de usuarios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y de Contribuyentes Municipales fijos objeto del presente contrato, mediante una base de datos, incluyendo su actualización y mejora permanente.-----

PARRAFO I: Para lo estipulado anteriormente LA CONTRATISTA queda autorizada a realizar censos, inspecciones tanto en el área rural como en la ciudad de todo el Municipio de La Vega, logrando así la real y efectiva revisión, incorporación y modificación a la base de datos.-----

PARRAFO II: La organización y actualización catastral a realizar por LA CONTRATISTA incluye la digitalización correspondiente a la base cartográfica de la ciudad, permitiendo la identificación geográfica de los predios y asegurando la efectividad en los procesos posteriores tales como: motivación y reparto de facturas por parte de la empresa Contratista para una efectiva gestión de cobros por parte del Ayuntamiento.-----

PARRAFO III: LA CONTRATISTA, se compromete a diseñar, elaborar, imprimir, repartir, controlar y mantener actualizados los formatos de facturación, para el cobro efectivo por parte del Ayuntamiento, tanto de los arbitrios que genera el servicio de recogida de desechos sólidos (basura), así como para los ingresos propios del Ayuntamiento del Municipio de La Vega de los renglones objeto del presente contrato.-----



[Handwritten initials]

PARRAFO IV: Estos formatos ~~deben~~ incluir información suficiente con el objeto de lograr claridad en los usuarios y contribuyentes respecto a los servicios prestados, montos facturados, y demás aspectos de interés para el ciudadano. La facturación será emitida según la periodicidad, cargos y montos establecidos en las regulaciones, resoluciones y ordenanzas municipales del municipio de La Vega.-----

PARRAFO V: LA CONTRATISTA se obliga a mantener actualizado, tanto el Registro de Contribuyente, así como las bases de datos anteriormente enunciadas, obligándose a mantener informado al Ayuntamiento de La Vega sobre las mismas, por lo que para ello debe entregar en la Oficina de Planeamiento Urbano un informe trimestral a través de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento.-----

PARRAFO VI: Es obligación de LA CONTRATISTA recibir, atender, tramitar las consultas, solicitudes y reclamaciones que efectúen los clientes y usuarios del servicio de Recogida de Residuos Sólidos (Basura) y los contribuyentes de impuestos y arbitrios municipales contratados. Las solicitudes y reclamos que realicen los usuarios relacionadas con la prestación del Servicio, serán atendidos en las oficinas de atención al cliente que funcionara en las instalaciones del Ayuntamiento con personal de la empresa **CONEXIONES PLUS C. POR A.**, quien habilitara dicha oficina solo como oficina de atención al cliente, y luego después de atender las solicitudes o reclamación las mismas serán transferidas para su solución al Ayuntamiento; específicamente al Departamento que corresponda del referido cabildo conforme a la naturaleza de la reclamación.-----

SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO DEL QUINTO AL OCTAVO, PARA QUE EN LO ADELANTE SEAN SUSTITUIDO POR LO SIGUIENTE PUNTOS O ARTÍCULOS:

TERCERO: La empresa CONTRATISTA, acorde a las atribuciones que le confiere dicho contrato queda autorizada a realizar todas las gestiones sobre de la cartera corriente y vencida proveniente de los servicios contratados. Para tal fin, LA CONTRATISTA realizará todas las gestiones que fuesen necesarias, desde la fase persuasiva, mediante mecanismos tales como envío de comunicaciones escritas, llamadas telefónicas y demás actuaciones que se estimen convenientes para dicha labor, con la finalidad de estimular e instar a los clientes y/o contribuyentes al pago. LA CONTRATISTA, ejecutará las labores pertinentes para la recuperación por parte del Ayuntamiento de la deuda atrasada vencida, entendida como aquellas que no hayan sido oportunamente pagadas por los contribuyentes, tanto con anterioridad como durante la vigencia del contrato.-----

PARRAFO: La gestión administrativa a desarrollar para el pago de facturas atrasadas, así como los acuerdos de pago y seguimiento de los mismos, serán facultad exclusiva de la oficina de atención al cliente de dicha área en el Ayuntamiento previa autorización por las autoridades municipales, y con posterioridad, la gestión extrajudicial y judicial, será a través del Departamento Jurídico del Ayuntamiento, con la salvedad de que LA CONTRATISTA tendrá que entregar el listado con los expedientes correspondientes al Ayuntamiento.-----

CUARTO: LA CONTRATISTA se compromete durante el primer año de vigencia bajo su responsabilidad y costo a desarrollar campañas publicitarias de sensibilización ciudadana y mercadológica de concientización e información de los servicios tributarios en el Municipio de La Vega, orientadas o con referencia a la nueva tecnología y a la seguridad implementadas en la Gestión Tributaria. El desarrollo de estas campañas se deberá realizar por parte de LA CONTRATISTA a partir de la suscripción del presente contrato addendum. EL AYUNTAMIENTO reconoce que la campaña publicitaria a ser desarrollada por LA CONTRATISTA debe encontrarse respaldada en la entrega, por parte de EL AYUNTAMIENTO, de unos servicios eficientes y oportunos a los ciudadanos, siendo estos servicios la causa de la generación y cobro de las facturas a dichos ciudadanos. En consecuencia, EL AYUNTAMIENTO se compromete a otorgar servicios eficientes y oportunos a los ciudadanos de modo que la campaña publicitaria resulte veraz para que se pueda con ella lograr los objetivos perseguidos en torno al cobro y obtención del pago de los créditos del Ayuntamiento al tenor del presente contrato.-----

QUINTO: Queda entendido por consiguiente que la obligación de LA CONTRATISTA conforme a esta cláusula consistirá y se limitará en el desarrollo y mantenimiento de una campaña publicitaria en la que se promueva el pago de las facturas generadas a causa de los servicios prestados a los ciudadanos por EL AYUNTAMIENTO, y conforme a los trabajos que este realizando de manera particular el Ayuntamiento de La Vega, pero en modo alguno deberá considerarse ni aún sobreentenderse que LA CONTRATISTA será compromisaria o cargará con las obligaciones de prestar los servicios que sólo EL AYUNTAMIENTO tiene la atribución de otorgar, así como tampoco LA CONTRATISTA tendrá la obligación de garantizar la buena calidad y la ~~eficiencia~~ de los servicios prestados por EL AYUNTAMIENTO a los ciudadanos.-----



SEXTO: Acuerdan ambas partes contratantes que las operaciones a realizar por la empresa **CONEXIONES PLUS C. POR A.**, son independiente de las labores del Ayuntamiento, por lo que no podrá haber interferencia entre una y otra, teniendo la empresa contratista su personal operativo de una manera independiente.

SEPTIMO: LA CONTRATISTA podrá realizar actividades adicionales a las descritas en este punto por solicitud expresa de EL AYUNTAMIENTO, cuya remuneración acordarán las partes en el momento que se determine la ampliación de las funciones aquí descritas. En ningún caso, estas actividades adicionales, se consideran incluidas dentro del precio del total del contrato.

OCTAVO: Tanto el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, como la empresa **CONEXIONES PLUS C. POR A.**, han acordado de manera libre y voluntaria que el presente contrato para la gestión de servicios especializados en la automatización, mejoramiento de la gestión de recaudación y la implementación de sistemas tecnológicos de la administración tributaria del ayuntamiento Municipal de La Vega tendrá una duración de [REDACTED], contados a partir de la firma y suscripción del mismo, revisable antes de concluir el actual mandato de las autoridades electas, que es de seis años y en caso de ser necesario una reforma con motivo de la revisión, no habrá necesidad de someterlo nuevamente a la Sala Capitular.

NOVENO: LA CONTRATISTA, al termino del presente contrato se obliga a transferir a favor de EL AYUNTAMIENTO, todo el equipamiento y herramientas adquiridas para el desarrollo del presente contrato, así mismo se compromete LA CONTRATISTA a transferir a favor de EL AYUNTAMIENTO todos los procedimientos, formatos, planos, controles y cualquier tipo de documento que haya implementado o desarrollado LA CONTRATISTA en beneficio de la ejecución de las actividades previstas en el objeto y alcance del presente contrato, incluyendo la base de datos actualizada.

PARRAFO: Las partes acuerdan que durante la ejecución del presente contrato LA CONTRATISTA suministrará para uso exclusivo de EL AYUNTAMIENTO, cualquier información, documentos, planos, incluyendo acceso a la información contenida en el software y utilizada en la ejecución del objeto establecido en el artículo primero del presente contrato addendum. A excepción de lo señalado anteriormente, no serán de uso exclusivo de EL AYUNTAMIENTO las informaciones adquiridas u obtenidas por LA CONTRATISTA con anterioridad al proceso de contratación al cual se contrae el presente acto, tales como las informaciones concernientes a todos los registros catastrales de la provincia de La Vega y sus municipios, así como las Bases de Datos que está poniendo a disposición LA CONTRATISTA para uso de este proyecto, puesto que ambos tipos de informaciones han sido y están siendo utilizados por LA CONTRATISTA para otros fines comerciales distintos a los del presente convenio.

DECIMO: Así mismo se modifica el Artículo Noveno para que en lo adelante exprese: **OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA CONTRATISTA** Adicionalmente a las obligaciones y facultades establecidas en los diferentes artículos del presente contrato, LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- 1) Automatizar el sistema de Facturación y reparto de las misma, permitiendo de esta forma tener bases de datos actualizadas y fiables del registro de contribuyentes de los servicios contratados.
- 2) Respetar y acatar las políticas y lineamientos establecidos por EL AYUNTAMIENTO en cuanto a tarifas, tasas, penalidades y demás conceptos que deban ser facturados o liquidados a los usuarios y contribuyentes.
- 3) Presentar un informe mes por mes del reporte de facturación efectuada en el mes en cuestión.
- 4) Presentar un informe de gestión por escrito trimestralmente que incluya todas las actuaciones y novedades con respecto a la evolución del presente contrato.
- 5) LA CONTRATISTA podrá subcontratar algunas de las actividades previstas en el desarrollo del presente contrato, siempre que las actuaciones que se deriven de estas subcontrataciones sean planificadas, dirigidas y supervisadas con la debida consulta a la administración Municipal.
- 6) LA CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de mantener una campaña mercadológica de concientización e información de los servicios tributarios del Municipio de La Vega, durante el primer año a partir de la firma del presente addendum en la forma y términos estipulado por ambas partes.



DECIMO PRIMERO: Así mismo se modifica el Artículo Decimo para que en lo adelante exprese: **OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.** Adicionalmente a las obligaciones y facultades establecidas en los diferentes artículos del presente contrato, EL AYUNTAMIENTO tendrá las siguientes obligaciones y facultades:-----

- 1) EL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de la empresa contratada todas las informaciones y los documentos que ésta le solicite a los fines de verificar y actualizar el cumplimiento del pago de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y rentas por parte de los contribuyentes, de los servicios contratados.-----
- 2) EL AYUNTAMIENTO implementará una cuenta especializada para que todos los fondos que resulten de la gestión de los Ingresos cobrados, objeto de este contrato, ya sea directamente o por mediación LA CONTRATISTA, sean depositados diariamente en la misma, para que así asegure el pago oportuno de los honorarios correspondientes a La CONTRATISTA por la prestación de sus servicios, conforme a lo dispuesto en el punto decimo sexto de este addendum.-----
- 3) EL AYUNTAMIENTO revestirá a LA CONTRATISTA de las facultades necesarias para el desarrollo de las funciones encomendadas, otorgándole la suficiente autonomía funcional y protección administrativa frente a otras entidades públicas o privadas.----
- 4) EL AYUNTAMIENTO apoyará y fomentará a través de acciones positivas la cultura de pago de los Servicios contratados, tomando para ello en consideración las sugerencias de LA CONTRATISTA y dispondrá de los medios legales, humanos y materiales necesarios para su ejecución.-----
- 5) De igual manera EL AYUNTAMIENTO asume frente a La CONTRATISTA una obligación de colaboración o cooperación para los propósitos de éste contrato, además de la obligación general de colaboración o cooperación desprendida de la buena fe de todo contratante, consistirá en específico, en implementar los servicios que son la causa o en virtud de los cuales se generan las facturas a los ciudadanos, de manera eficiente y oportuna, de suerte que los ciudadanos sujetos del cobro de las facturas se motiven a pagar por los servicios recibidos los valores de las facturas.-----

SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO DEL DECIMO PRIMERO AL DECIMO TERCERO, PARA QUE EN LO ADELANTE SEA SUSTITUIDO POR LO SIGUIENTE PUNTOS O ARTÍCULOS:

DECIMO SEGUNDO: Para una eficiente comunicación y una correcta interacción entre las partes contratantes, tanto en el inicio y la puesta en marcha como en el desarrollo y ejecución del presente contrato, se acuerda que la empresa se comunicara con el Ayuntamiento a través de la Tesorera Municipal, mediante un interlocutor válido designado por la empresa **CONEXIONES PLUS C. POR A.**, quien representará a dicha empresa.-----

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan que la firma del presente addendum no afectara el personal que actualmente labora en EL AYUNTAMIENTO, pero este suministrará a LA CONTRATISTA un reporte con todos los empleados designados como inspectores que laboran en el departamento de recaudaciones y cobros de arbitrios del Ayuntamiento, para que así LA CONTRATISTA tenga conocimiento de los mismos.-----

PARRAFO I: CONEXIONES PLUS C. POR A., supervisara de manera directa los trabajos realizados por los inspectores del Ayuntamiento, así como los lineamientos a seguir en cuanto a los procedimientos de trabajo.-----

DECIMO CUARTO: LA CONTRATISTA será el único responsable por su personal y por las personas que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este addendum y en consecuencia, asumirá los costos de las prestaciones, remuneraciones y/o indemnizaciones que puedan corresponderle de conformidad con la legislación laboral vigente, por su parte EL AYUNTAMIENTO, será responsable exclusivo de sus empleados que laboraran como inspectores y/o agentes de cobros.-----

DECIMO QUINTO: GARANTIA DE RECAUDO MENSUAL MINIMO LA CONTRATISTA se compromete a implementar todos los esfuerzos, gestiones y oficios necesarios para alcanzar un recaudo mensual mínimo (Caja Mínima) **_____** que es el promedio mensual estimado, exceptuando los ingresos provenientes del Departamento de Conservadurías de Hipotecas y Registro Civil, recaudo que será garantizado por LA CONTRATISTA.-----



PARRAFO I. En caso que el monto recaudado por **LA CONTRATISTA** no sea suficiente para cubrir el recaudo mensual mínimo (caja mínima) comprometida en el presente punto, las partes acuerdan que se generará un saldo pendiente a favor del **AYUNTAMIENTO** el cual será compensado con los excedentes generados en el siguiente mes o en los meses siguientes.

DECIMO SEXTO: Se modifica el Artículo Decimo Cuarto de referido contrato para que en lo adelante exprese: **MONTO DEL CONTRATO**. Las partes han convenido de manera libre y voluntaria que el monto a pagar por **EL AYUNTAMIENTO** mes por mes a favor de **LA CONTRATISTA** por los servicios prestados serán liquidados en dos proporciones: **1ero.)** Honorarios Fijos y **2do.)** Honorarios Variables:

HONORARIO FIJO: El Honorario Fijo será por un valor de [REDACTED], por cada mes, entendiéndose que este valor será determinado sobre el incremento de los ingresos propios recaudados que se establece en el punto **DECIMO QUINTO**, siendo liquidado estos honorarios mediante la transferencia automática de los fondos a la empresa **CONEXIONES PLUS, C. POR A.**, de la cuenta especializada del Ayuntamiento de La Vega en el Banco de Reservas de la República Dominicana, que se menciona en el numeral (2) del artículo decimo primero de este contrato.- Estos honorarios quedaran eliminados en un 100% después de cumplidos los [REDACTED] de duración que tiene el presente contrato. Las partes acuerdan que en aras de conservar el equilibrio económico del contrato, en caso de presentarse un incremento acelerado de precios, causados por la devaluación del peso dominicano frente al dólar americano o cualquier otro factor comprobable, el valor correspondiente al honorario fijo será ajustado automáticamente en la misma proporción.--

Handwritten initials and scribbles.

HONORARIOS VARIABLES: El Honorario Variable está determinado como un porcentaje sobre el incremento de los ingresos propios recaudados en concepto de todos los impuestos, arbitrios y tasas en virtud de las actividades objeto de este contrato sobre la media-mensual histórica obtenida por **EL AYUNTAMIENTO**, que para los efectos contractuales se establece en el punto **DECIMO QUINTO**. Dicho porcentaje se estipula que se liquide en la siguiente proporción durante los periodos detallados a continuación:

Periodos	Ayuntamiento	Contratista
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PARRAFO I.- EL AYUNTAMIENTO, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes generará un reporte de los cobros del mes recién finalizado, que además contendrá el desglose del Honorario Fijo y el Honorario Variable correspondientes, calculados según se ha descrito anteriormente, el cual será remitido a través de la Tesorera Municipal a **LA CONTRATISTA** a los fines de revisión del valor efectivamente recaudado en el mes en cuestión, el cual al compararlo con la base establecida anteriormente, dará su consentimiento del monto facturado y cobrado, así como la liquidación de la diferencia de los honorarios variables.

PARRAFO II.- Dentro de los cinco (5) días siguientes, se realizará una conciliación en la que se expresen los valores facturados y recaudados, de manera que sirvan de base para llevar a cabo los ajustes y conciliaciones pertinentes y realizar el pago inmediato por parte del Ayuntamiento de La Vega a la Empresa **CONEXIONES PLUS, C. POR A.**, quien presentará la factura correspondiente de los servicios prestados.

DECIMO SEPTIMO. Se modifica el Artículo Decimo Sexto y Séptimo de referido contrato para que en lo adelante exprese: **INCUMPLIMIENTO**. Será considerado como tal el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas con ocasión del presente Addendum. Cuando surja algún hecho o incumplimiento que conlleve una falta imputable a una parte, la parte afectada notificará por medio a su interlocutor válido y por escrito, el hecho considerado como incumplimiento, donde especifique los detalles del caso. A partir de la fecha de la notificación del incumplimiento la parte intimada tendrá un plazo de quince (15) días calendario para presentar los argumentos de justificación o descargo de cualquier incumplimiento. En caso de que la parte en falta no respondiere o no obtemperare a subsanarla, la parte afectada quedará en libertad de demandar en resolución de contrato y daños y perjuicios, si procediere, y fuese de lugar para ello, todo acorde a la ley que rige la materia.

Handwritten initials.



PARRAFO I. En caso que EL AYUNTAMIENTO decida de manera unilateral y sin justificación alguna dar por terminado el presente contrato pagará adicionalmente en concepto de indemnización, el valor equivalente de los honorarios fijos pendientes de percibir por LA CONTRATISTA desde la fecha de terminación anticipada hasta la fecha de terminación natural del presente contrato. Para el cálculo del valor a pagar se tomará como referencia el valor de honorario fijo mensual al momento de la terminación anticipada y se multiplicará por los meses faltantes para la terminación natural del contrato. Así mismo queda convenido que en caso de que sea LA CONTRATISTA que decida de manera unilateral y sin justificación alguna dar por terminado el presente contrato, LA CONTRATISTA pagará AL AYUNTAMIENTO, adicionalmente en concepto de indemnización, el mismo valor equivalente de los mismos honorarios fijos pendientes de percibir por LA CONTRATISTA hasta la fecha de terminación natural del presente contrato, todo según sea el caso y acorde a la ley que rige la materia, siempre y cuando procediera y fuese de lugar.-----

PARRAFO II: Queda expresamente convenido que ni el **AYUNTAMIENTO DE LA VEGA**, ni la empresa **CONEXIONES PLUS, C. POR A** serán responsables de cualquier incumplimiento de Contrato si su implementación y ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

DECIMO OCTAVO: TRIBUTOS. Los impuestos locales que generen la ejecución y desarrollo del presente contrato estarán a cargo de cada una de las partes según la ley aplicable para cada impuesto.-----

PARRAFO I: En caso que **EL AYUNTAMIENTO** se considere exento de algún tipo de impuesto que no debe ser facturado por **LA CONTRATISTA**, como El Impuesto de la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), deberá obtener la certificación correspondiente por parte de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) o la autoridad local competente en cada caso, entre tanto **LA CONTRATISTA** procederá a facturar los servicios contratados incluyendo los impuestos aplicables a los mismos.-----

DECIMO NOVENO: Así mismo se modifica el Artículo Decimo Octavo del referido contrato para que en lo adelante exprese: Este contrato se extingue de una manera definitiva a los Diez (10) años, contados a partir de la suscripción y firma del mismo, debiendo ser revisado antes de concluir el actual mandato del alcalde, que es de seis (6) años, y en caso de ser necesario una reforma con motivo de la revisión, no habrá necesidad de someterla nuevamente a la sala capitular.-----

PARRAFO I.- EL AYUNTAMIENTO podrá, mediante notificación por escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, terminar el contrato anticipada y unilateralmente, por las siguientes causas:-----

1. Cuando LA CONTRATISTA realice actuaciones comprobables contrarias al objeto del presente contrato.-----
2. Cuando LA CONTRATISTA incumpla las obligaciones establecidas en este Contrato.-----
3. Cuando LA CONTRATISTA no garantice al AYUNTAMIENTO durante tres (3) meses consecutivo el crecimiento del cobros de los Arbitrios partiendo de la cuota de recaudo mínimo.-----

PARRAFO II.- LA CONTRATISTA podrá terminar anticipada y unilateralmente el presente contrato, mediante notificación escrita a EL AYUNTAMIENTO con no menos de sesenta (60) días calendario de anticipación, por las siguientes causas:-----

1. Cuando Si transcurrido el primer año del contrato, pasaren seis (6) o más meses en los cuales los recaudos percibidos por los servicios objeto de este contrato no alcanzan a cubrir el pago de los honorarios previstos en este contrato.-----
2. Por incumplimiento de la obligación por parte de EL AYUNTAMIENTO o cuando éste realice actuaciones en contravención de este contrato sin causa justificada para LA CONTRATISTA.-----



SE MODIFICA EL RESTO DE LOS ARTÍCULOS QUE CONTINÚAN A PARTIR DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO HASTA LA CULMINACIÓN PARA QUE EN LO ADELANTE EXPRESEN:

VIGESIMO: EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** se obliga a no formalizar ningún otro acuerdo de esta índole con empresas dedicadas a los mismos fines, hasta la total culminación de este acuerdo, esto con el fin de garantizar a la empresa la inversión realizada o por realizar.

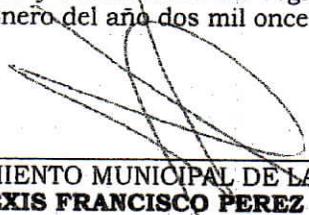
VIGESIMO PRIMERO: Acuerdan ambas partes que si al término de este contrato el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** considera útil y necesario contratar nuevamente lo establecido en el objeto del presente contrato, la empresa **CONEXIONES PLUS, C. POR A** gozará de prioridad ante cualquier persona física o moral para optar por ese nuevo contrato.

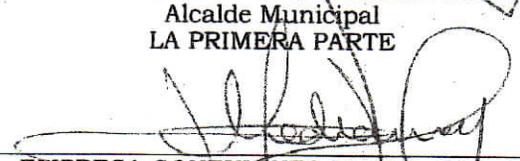
VIGESIMO SEGUNDO: Para todo aquello que no haya sido expresamente previsto en el presente acuerdo o en cualquier acto o documento que se produjere como consecuencia de este, entre las partes, estas se ajustarán entre ellas conforme a derecho común y a las leyes del ordenamiento jurídico dominicano.

VIGESIMO TERCERO: Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran al principio del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación, y en caso de cambio de domicilio deberá informarlo por escrito a la otra parte.

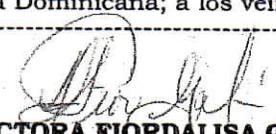
VIGESIMO CUARTO: Las partes han acordado con la finalidad de ajustar todo lo establecido en el presente addendum, que el mismo entrará en vigencia a partir del Treinta y uno (31) de Enero del dos mil once (2011).

HECHO Y FIRMADO EL PRESENTE ADENDUM libre, voluntariamente y de buena fe, en tantos originales como parte han intervenido en el mismo, en la ciudad de La Concepción de La Vega, Municipio y Provincia de La Vega, República Dominicana; a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil once (2011).


AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA:
ING. ALEXIS FRANCISCO PEREZ LOPEZ
Alcalde Municipal
LA PRIMERA PARTE


EMPRESA CONEXIONES PLUS C. POR A.
JUAN HERIBERTO MEDRANO COSME
LA SEGUNDA PARTE

La Infrascrita, **DOCTORA FIORDALISA GALAN**, Notario Público de los del número para el municipio de La Vega, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios Bajo el No. 5500, **CERTIFICO y DOY FE:** Que por ante mí han comparecido los señores **ING. ALEXIS FRANCISCO PEREZ LOPEZ** y **JUAN HERIBERTO MEDRANO COSME**, de generales y calidades que constan en el acto que antecede, y quienes de manera libre y voluntaria han estampado sus firmas al pie del mismo, y rubricado en cada una de sus hojas, declarando que es así como acostumbran a firmar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de La Concepción de La Vega, Municipio y Provincia de La Vega, República Dominicana; a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil once (2011).


Registrado en La Vega, R. **DOCTORA FIORDALISA GALAN**

El día 28 de 01 de 2011 // ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

Bajo el No. 813

Libro D-112

Folio 416-78-79

Derecho 100.00 RDS 100.00

EL DIRECTOR DEL REGISTRO

